



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 18 de abril de 1996 .

VISTO la decisión de jerarquizar la formación de posgrado en la Universidad Tecnológica Nacional, abarcando los diferentes niveles y aspirando al mayor reconocimiento nacional e internacional, y

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con tal decisión el Consejo Superior Universitario aprobó por Ordenanza No 788 la Maestría en Ingeniería en Calidad como carrera de posgrado en la Universidad Tecnológica Nacional.

Que las Facultades Regionales Concepción del Uruguay, Rosario y Santa Fe han establecido un convenio con el Centro Regional de Investigación y Desarrollo (CERIDE) y el Instituto de Desarrollo y Diseño (INGAR), dependientes del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, para colaborar en el eficaz desarrollo de una Maestría en Ingeniería en Calidad, solicitando autorización para el dictado .

Que la Comisión de Posgrado ha analizado los antecedentes que acompañan la solicitud de las Facultades Regionales, aconsejando autorizar a las citadas Facultades a iniciar la difusión e inscripción a partir del segundo cuatrimestre de 1996 para la Maestría en Ingeniería en Calidad, con la condición de completar algunos aspectos de la información obrante.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Que la Comisión de Enseñanza recomienda aprobar la solicitud en los términos expresados en el considerando anterior.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,


EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

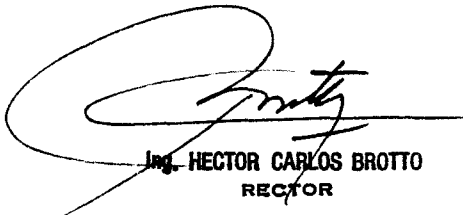

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la difusión e inscripción a partir del segundo cuatrimestre de 1996 para la Maestría en Ingeniería en Calidad en las Facultades Regionales Concepción del Uruguay, Rosario y Santa Fe, que se dictará en un todo de acuerdo con la currícula aprobada por la Ordenanza No 788.

ARTICULO 2º.- Las Facultades Regionales Concepción del Uruguay, Rosario y Santa Fe informarán a la brevedad, a efectos de la autorización definitiva los responsables de la conducción de la carrera, los módulos a desarrollar por cada docente y la localización de los laboratorios a utilizar.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

 RESOLUCION N° 140/96


ING. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

ING. CIRILIA MURAD
SECRETARIO ACADÉMICO NC